

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Orientaciones de Gobierno que en diversas ocasiones se han hecho públicas han llevado la acción inspectora de los tributos por cauces de suavidad y atracción que señalan una renovación total de los métodos anteriormente empleados. Al rigor de la penalidad impuesta, salvo excepciones poco numerosas, con caracteres de generalidad, independientes de las circunstancias que se hubiesen dado en el hecho objeto del castigo y simplemente por haberse aquél realizado, ha venido a substituir una labor educadora, persuasiva, encaminada al convencimiento del contribuyente que haya incurrido en defecto en sus relaciones con el Fisco.

Los resultados obtenidos con este sistema son de tal modo halagüeños, así en el aspecto económico como en el moral, que aconsejan la persistencia en el mismo y hasta su acentuación. Las instrucciones que repetidamente se tramitan por los Centros correspondientes de las diversas oficinas gestoras, van orientadas en este sentido y es de justicia hacer constar que en general son bien recibidas, aceptadas y aplicadas, desarrollándose el difícil servicio de la Inspección de los tributos, de acuerdo perfecto con esas normas de Gobierno, sin dificultades ni violencias, con disminución notabilísima en el número de las reclamaciones, sin ocasionar protestas justificadas, ni siquiera en apariencia, y logrando, en cambio, dar a la Administración una significación de serenidad y equilibrio alejada igualmente de la claudicación y del rigor, que por fuerza ha de aumentar su prestigio, haciéndola aparecer ante el público en la plenitud de su misión tutelar.

No han sido, sin embargo, interpretadas con igual acierto, por algunas dependencias administrativas, los preceptos del Reglamento de 13 de Julio de 1926, relativos a la actuación

de los Inspectores. Escrupulos legales dignos de todo respeto han llevado a diversas oficinas a interpretar aquéllos en un sentido restrictivo y excesivamente literal, entorpeciendo así, por la imposición sistemática de penalidades o por la resistencia a aceptar las declaraciones o partes de alta obtenidos por la Inspección, la marcha normal y rápida de este servicio que precisamente en la rapidez encuentra la condición más favorable a su éxito.

A fin de evitar ésto, haciendo desaparecer las dificultades de orden legal que en algunas provincias han impedido la plena aplicación de los nuevos procedimientos, parece conveniente aclarar los preceptos correspondientes del vigente Reglamento de la Inspección, estableciendo al propio tiempo la debida unidad de criterio en servicio de tanta importancia, y procurando la mayor rapidez en los trámites del mismo desde el descubrimiento hasta el ingreso de las cantidades debidas al Tesoro; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores del Tributo iniciarán su actuación cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido las obligaciones fiscales que reglamentariamente les correspondan, invitándoles a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los textos legales que obligan a este cambio de situación. Si la invitación fuese aceptada por el contribuyente, se hará constar en acta redactada con arreglo a modelo y firmada por ambos, acta que la Inspección pasará a la Administración de Rentas públicas para su liquidación y trámite consiguiente.

2.º Estas «Actas de invitación», autorizadas con la conformidad del contribuyente, tendrán la consideración de declaraciones o partes de alta, sin que, por lo tanto, pueda imponerse penalidad alguna por los hechos en ellas reflejados.

3.º En los casos en que no exista conformidad entre la Inspección y el contribuyente, o cuando éste ofrezca resistencia, o cuando sea reincidente, la Inspección procederá a levantar acta de constancia de hechos en la forma prescrita en el artículo 62 del Reglamento de 13 de Julio de 1926.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano Riestra y Sanz, Jefe de Administración del Cuerpo General de Hacienda Pública, Administrador de Rentas Públicas de la provincia de Madrid, en funciones de Delegado de la misma,

Hago saber: Que el día 13 del mes Octubre próximo, y hora de las diez y media, se celebrará en el local que ocupa la Sección de Aduanas, en el edificio de esta Delegación de Hacienda, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, y procedentes de abandonos en Correos. Durante los días hábiles se podrá examinar el inventario de cada lote en la dicha oficina y hora de once a trece. Las mercancías, por su extenso pormenor y detalle, sólo podrán ser examinadas en el acto de la subasta y antes de dar apertura a la misma.

Lote primero

Veinticinco kilogramos de calcomanías para niños, tasado en 80 pesetas.

Lote segundo

Veinticinco kilogramos de calcomanías para niños, tasado en 80 pesetas.

Lote tercero

Cuatro kilogramos de mapas, seis de archivadores, uno de papel carbón, lápices y otros objetos de escritorio, tasados en 50 pesetas.

Lote cuarto

Veinte kilogramos estampas religiosas, sobre tela, tasado en 60 pesetas.

Lote quinto

Diez cantimploras de aluminio y juguetes, tasado en 20 pesetas.

Lote sexto

Calzado y desudadores de piel, para sombreros, tasado en 65 pesetas.

Lote séptimo

Cinco cortes de tejido de seda, tasado en 100 pesetas.

Lote octavo

Tres cortes de tejido de seda, tasado en 65 pesetas.

Lote noveno

Doce cortes de tejido de seda, valorado en 120 pesetas.

Lote décimo

Varias prendas de tejido de punto de seda, tasado en 60 pesetas.

Lote undécimo

Blonda, puntilla y tules de seda, tasado en 90 pesetas.

Lote duodécimo

Corbatas, medias y bufandas, de seda; cortes de tejido de seda y una confección, tasado en 70 pesetas.

Lote decimotercero

Guantes y tul de algodón, abanicos, cepillos para dientes, artículos de celuloide y otros de latón niquelado, tasado en 75 pesetas.

Lote decimocuarto

Artículos de caucho, otros de ferretería, bisutería, tasado en 100 pesetas.

Lote decimoquinto

Aparatos de fotografía, de cirugía, artículos de bisutería y otros, tasado el lote en 100 pesetas.

Lote decimosexto

Manufacturas de piel y de caucho y artículos de ferretería, tasado el lote en 85 pesetas.

Lote decimoséptimo

Manufacturas de lana y de algodón, tasadas en 120 pesetas.

Lote decimooctavo

Borlas de metal dorado, tejidos, galón y confecciones, tasado en 199 pesetas.

Lote decimonoveno

Una confección de punto de seda con metal, tasada en 20 pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de tasación, y la subasta se adjudicará al mejor postor, que no podrá retirar la mercancía sin previa justificación del abono de los derechos reales correspondientes.

Madrid, a 17 de Septiembre de 1927.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Riestra y Sanz
(E.—648)

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 4 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en esta Dirección general, segunda subasta pública para contratar el suministro del aguarrás que se considera necesario para las labores de este Establecimiento durante el segundo

semestre del año actual y los años de 1928 y 1929.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 19 de Septiembre de 1927.

El Director general,
José R. Sedano

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir, en subasta pública, 7.500 kilogramos de aguarrás con destino a dicha Fábrica, durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929, y el número que sobre éstos pueda pedírsele, hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada kilogramo de aguarrás de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior y haciendo constar que el aguarrás procederá del Establecimiento sito en ..., propio de D. ..., por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo de aguarrás.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre de D. Gerónimo García Bonhaben, contra la señora viuda de Torquemada e hijo, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes participaciones de

Finca

De la propiedad de D. Daniel Torquemada

Dos mil cuarenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, en pleno dominio, y mil veintidós pesetas treinta y un céntimos en nuda propiedad, de las doce mil que vale, la casa número seis de la calle del Casco, de Valdepeñas, con una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros cuadrados, y linda: a la derecha, entrando en ella, o

sea por el Sur, con casa de Consuelo Serrano; por la izquierda o Norte, la de Vicente García; espalda y Saliente, con la de Gerónimo Cejudo, y por la fachada o Poniente, con la indicada calle.

De la propiedad de doña Eugenia Ruiz

Cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, en las doce mil que vale la indicada casa.

Las expresadas particiones de finca han sido valoradas en la cantidad de seis mil trescientas setenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Noviembre próximo, a las doce horas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas participaciones de finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos, su plidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Platar

(A.—1.275)

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la ejecutoria del sumario número 250 de 1922, instruido por lesiones, contra Emiliano Bermejo Lumbreras, se anuncia, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de una mesa, dos estantes, una papelera, un sillón, dos sillas, cuatro cámaras y seis cubiertas de automóvil y un saco de polvos de talco, que han sido tasados en 335,50 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, a las doce horas; que se admitirá cualquier postura que se ofrezca, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, 26 de Septiembre de 1927.

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Platar

(C.—363)

HOSPICIO

El señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipo-

otecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, en nombre y representación de don Santiago Díez Herrera, contra don Enrique Guijo y Navarro, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas, importe de un préstamo, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio estipulado en la escritura, o sea en la cantidad de noventa mil pesetas, la finca hipotecada a la seguridad de dicho préstamo, que es la siguiente:

Una casa situada en término de Carabanchel Bajo, distrito hipotecario de Getafe, en el sitio conocido por La Laguna, a la derecha de la carretera del Hospital Militar, número dieciocho, por donde tiene su entrada; linda: por su frente, en tres líneas rectas: la primera, de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con la carretera del Hospital Militar; la segunda, de tres metros cincuenta centímetros, con el final de la mitad de la derecha de la calle Particular de Andalucía, y la tercera, en línea de veinte metros sesenta centímetros, con el testero de la finca de D. Carlos Chies; por la izquierda, en una línea recta de cincuenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con varios hoteles; por la derecha entrando, en tres líneas rectas, linda: la primera, en veintidós metros doce centímetros, que es el eje de la calle Particular de Andalucía, con parte de calle; la segunda, de siete metros cuarenta y cinco centímetros, y por el testero linda en una línea recta de cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros. Dichas líneas afectan la forma de un polígono irregular de ocho lados, encerrando dentro de su perímetro una superficie plana y horizontal de dos mil setecientos catorce metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pies cuadrados con catorce centésimas de otro. Dentro de dicho solar existen las siguientes edificaciones: por su frente se encuentra el arranque de la mitad de la calle Particular de Andalucía, y a continuación la cerca del jardín, con verja y puerta de hierro, que da paso al hotel, que se compone de planta baja, distribuida en nueve habitaciones y pasillo; en parte posterior del hotel está el corral, con conejera y gallinero; el paso de la fábrica le tiene por la calle de Andalucía, aunque también se comunica con ella por el corral del hotel, y se compone ésta de una nave en forma de escuadra, con varios compartimientos, destinados hoy a taller de barro, de esmalte, y habitaciones para el guarda; tiene otra nave para molino de barro y prensa, otra escuadra, pozo de aguas claras, otro más grande, dos hornos para cocer cerámica y un W. C. en el patio.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta de la finca relacionada el de noventa mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastaste la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones referidas que consigna la regla octava de aquel precepto legal, advirtiéndose que si el rematante no los acepta no le será admitida la proposición que hiciere.

Todo lo cual se anunciará al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia interino,
Julián Muñoz

(A.—1.274)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, en representación de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Manuel Villar de la Ballina, en reclamación de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cinco céntimos, con los intereses que en lo sucesivo vengán y las costas, procedentes de un préstamo hipotecario que dicha entidad le hizo en garantía de una casa compuesta de planta baja y principal, más un pequeño entresuelo sobre el zaguán, todas cubiertas por azotea, situada en la Ciudad de Sevilla, con fachada a la calle señalada con el número dieciséis del barrio del Nervión.

En cuyos autos y en la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía, de Sevilla, aparece la siguiente: «Cuarto. Que esta finca, en unión de otra también, se halla gravada con una hipoteca constituida por D. Manuel Villar de la Ballina a favor de D. Manuel Núñez Fernández, en garantía de un préstamo de once mil doscientas cincuenta pesetas, de sus

intereses de tres anualidades, a razón del ocho por ciento anual, y dos mil pesetas para costas, por plazo de cuatro años, respondiendo en su particular esta finca de seis mil pesetas de principal, de sus intereses correspondientes y de mil pesetas para costas, según escritura otorgada en esta Ciudad el veintiséis de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario D. Félix Sánchez Blanco y Sánchez.»

En el procedimiento judicial expresado se han dictado las providencias que dicen así:

Providencia

Juez, Sr. Fabié.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El anterior escrito, con el exhorto que se acompaña, únase al procedimiento sumario que se refieren, y visto lo que en aquél se pide y solicita y en cumplimiento del párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los dos únicos acreedores posteriores que, en orden de inscripción, aparecen de la certificación del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de la Ciudad de Sevilla, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de los intereses y costas en la parte que está asegurada la hipoteca de la finca, librándose, a tal efecto, el oportuno exhorto con los antecedentes necesarios, al señor Juez Decano de los de primera instancia de los de la Ciudad de Sevilla, el que, y con el fin de averiguar el domicilio de ambos acreedores posteriores, libraré carta-orden y mandamiento al señor Juez municipal del distrito de San Román y al Notario D. Félix Sánchez Blanco y Sánchez, respectivamente. Con respecto a la petición que se hace de publicación de edictos, con vista del exhorto acordado libraré, se acordará.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Providencia:

Juez, Sr. Fabié.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de procedimiento especial sumario a que se refiere, y notifíquese a D. Manuel Núñez Fernández la existencia de este procedimiento, como está acordado en la providencia de veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiséis, pero por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de Sevilla y de Huelva, domicilio de los autos, el que señaló el Sr. Núñez y el lugar de su fallecimiento, si fuere cierto, y de serlo, que tal notificación se entienda hecha en forma legal y surtiendo todos los efectos legales en juicio, a sus herederos, causahabientes o sucesores, o quienes representen sus derechos.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Núñez Fernández, si existiere, y de haber fallecido, a sus herederos, causahabientes, sucesores o quienes representen sus derechos, a los que se hace saber que surtirá esta notificación efectos legales en juicio,

expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Francisco Fabié
(D.—189)

PALACIO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en ejecutoria de causa por imprudencia, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, un automóvil, marca «Essex», número 7.281, de la matrícula de Madrid, embargado al penado Juan Usuna Pérez, para las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, y tasado en 3.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y se previene: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100 de la tasación, y que el automóvil está depositado en el taller de D. Juan Vega y Vega, calle del Marqués de Urquijo, número 5.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º
El Juez,
Antonio Falcón

(C.—362)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el Procedimiento especial sumario de la ley hipotecaria, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, contra doña Felisa López Marzano y D. Luis Civil Preciados, en reclamación de un crédito de seis mil cuatrocientas ochenta pesetas con setenta céntimos, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por el tipo de veinticinco mil quinientas pesetas, que se fijó en la escritura, la siguiente

Finca:

Una casa situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, y su calle del Marqués de Viana, con vuelta a la de Aguirre, señalada con el número veintidós por aquélla y con el veintisiete por ésta, teniendo por uno de sus límites la calle del Marqués de Viana y por otro la de Aguirre, antes Muller. El opuesto y paralelo a la calle del Marqués de Viana limita con terrenos que fueron propiedad del señor Marqués de Muñoz, hoy finca propia de D. Andrés Martínez, y el límite opuesto a la calle de Aguirre con terrenos propios de don Manuel Cobos, siendo la forma total del solar un trapecio y los lados paralelos, los lindantes con la calle del Marqués de Viana, cuya fachada mide treinta metros y el lindante con la finca propia de D. Andrés

Martín, que mide veintiséis metros cuarenta centímetros; los lados no paralelos miden: el recayente a la calle de Aguirre, veinte metros catorce centímetros, y el opuesto, o sea el lindante con D. Manuel Cobos, veinte metros treinta y dos centímetros; el área total de estos terrenos es, en medida, quinientos noventa metros treinta y cinco decímetros cuadrados, o sean siete mil seiscientos tres pies con siete mil ochenta milésimas de otro, también cuadrados, de la cual está ya descontada la del triángulo sustraído para formar el chaflán. Sobre el solar hay las siguientes construcciones, que sólo constan de planta baja: cuatro cuartos iguales, recayentes a la calle del Marqués de Viana, los cuales tienen una profundidad de siete metros noventa y tres centímetros, con un patio independiente cada uno de ellos, que mide de profundidad tres metros sesenta y dos centímetros; en el ángulo de la calle del Marqués de Viana y Aguirre, hay otro cuarto que forma pentagonal por haber dejado el chaflán; este cuarto también tiene cuarto independiente; los lados del antedicho pentágono miden cuatro metros cuadrados y cinco centímetros, la fachada recayente a la calle del Marqués de Viana, y siete metro cincuenta y cinco centímetros en paralela; siete metros cincuenta y siete centímetros la fachada recayente a la calle de Aguirre, y siete metros cincuenta centímetros su paralela, y el chaflán mide tres metros noventa y cinco decímetros. Separado por la medianería, paralela de la calle del Marqués de Viana, hay un paso de un metro de ancho que conduce a un patio rectangular que mide veinte metros cinco decímetros, por cuatro metros veinte decímetros, o sean ochenta y cuatro metros veintidós decímetros, al que dan los cuartos iguales, cuya profundidad es de tres metros noventa y seis centímetros; entre estos cuartos el paso antes descrito y la calle de Aguirre, hay otro cuarto que tiene salida a la calle y al patio; el total de terreno destinado a patio es de ciento cincuenta y seis metros setecientas noventa y una centésimas cuadradas; el ocupado por el paso conducente al patio común de los tres cuartos últimamente descritos, siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto, o sean cuatrocientos veintiséis metros noventa milímetros cuadrados, a la edificación.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de Noviembre próximo, a las once de mañana, previniéndose en los edictos: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del ar-

tículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(D.—190)

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría del que refrenda, promovidos por don Manuel Fernández Prieto, contra don Juan José Iñesta, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia de remate, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Fernández Prieto, del comercio y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José López Batanero, y defendido por el Abogado D. Emilio Martínez, con D. Juan José Iñesta, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer completo pago a D. Manuel Fernández Prieto de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales desde cuatro de Marzo con el producto de los bienes embargados al deudor D. Juan José Iñesta, al que se imponen las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del deudor, se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal dentro de quinto día. Lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Hernández.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan copiados fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Juan José Iñesta, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Infante

(A.—1.276)

UNIVERSIDAD

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por providencia dictada con fecha quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete, en autos de juicio sumario por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad «El Hogar Español», representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, para hacer el cobro de un préstamo de doscientas mil pesetas e intereses, hecho a D. Fernando López Gras, y en cuyo procedimiento se reclamó del Registro de la Propiedad de este partido la certificación correspondiente de la última inscripción de dominio o de posesión de la finca hipotecada, relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes, derechos reales y anotaciones a que esté afectada la indicada finca, apareciendo de dicha certificación, como acreedores posteriores al actor, D. Toribio Esteban Cabrero, D. Santiago Nágera Cabazón, D. Antonio Martínez Pérez y don Manuel Pérez Buergo, entre otros, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado hacer saber a dichos acreedores la existencia de este procedimiento por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a los efectos del párrafo segundo de la regla quinta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Madrid, dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez interino
de primera instancia,
Félix Gil

(D.—191)

LA CORUÑA

Don Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto de la Coruña y su Partido,

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Marcelino Rodríguez Pose, soltero, de cincuenta y dos años, hijo de D. José Rodríguez y doña María Pose, natural de la Parroquia de San Vicente de Aro, término municipal de Negreira, en esta provincia, y que falleció el veintiano de Junio último en el Sanatorio del Guadarrama, término municipal de Navacerrada, partido judicial de Colmenar Viejo, habiendo solicitado ser declarados herederos del finado su hermano de doble vínculo don Manuel Rodríguez Pose y sus sobrinas doña María Josefa y doña Elena Victoria Rodríguez Tuñas, hijas de otro hermano fallecido con anterioridad, D. José Rodríguez Pose.

Y por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales de Madrid y La Coruña, se fijará además en los pueblos de la naturaleza y defunción del finado, se anuncia la muerte intestada de D. Marcelino Rodríguez Pose, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los recurrentes a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

La Coruña, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

Diego Salgado

(A.—1.277)

Juzgados municipales

PALACIO

En virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal de Badalona, dimanante de juicio verbal seguido a instancia de la razón social «Hijos de L. Espasa», contra D. Julio Ruidavest, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una obra enciclopédica ilustrada. Esta obra, que se encuentra depositada en poder del demandado, calle del General Alvarez de Castro, número trece, ha sido tasada en la suma de seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Tutor, número veintisiete, bajo, el día catorce de Octubre, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete. El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—V.º B.º, José Valverde.

Es copia:

Lcdo. Angel Jorro

(D.—192)

AVIACION MILITAR

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 12 de Julio último, para proceder a la enajenación de los efectos y materiales inútiles a cargo del Servicio de Aviación Militar, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación: que el acto tendrá lugar el día 24 de Octubre próximo venidero, a las diez y media, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy hasta el anterior al de la subasta inclusive, de nueve a doce, en las Oficinas del Parque del citado Aeródromo.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta, se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el citado Parque.

El precio límite que para el lote de material objeto de subasta regirá en la misma, es el de 12.675,87 pesetas, siendo el importe de la garantía para tomar parte en dicho acto el 5 por 100 de la citada cantidad, o sean 633,80 pesetas, pudiendo consignarse el depósito en metálico o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de Febrero de 1914 (D. O. nú-

mero 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la 8.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida, expedidos por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.

El Presidente del Tribunal,

Fernando Balseyro

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal corriente número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, fecha ... de ... de 1927, para la venta de material inútil a cargo del Servicio de Aviación Militar y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a adquirir el material citado en el precio de ... pesetas ... céntimos. ... de ... de 1927.

(E.—647)

PRIMERA COMANDANCIA DE INTENDENCIA

ANUNCIO

El día 10 del mes de Octubre, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia, en la calle del Pacífico (Cuartel de los Doks), la venta, en pública subasta oral, de tres caballos y una mula que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 24 de Septiembre de 1927.

El Comandante Mayor,

(Firmado)

V.º B.º

El Coronel,
(Firmado)

(E.—649)

ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

El día 13 del próximo mes de Octubre y a las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Escuela, en el Campamento de Carabanchel, la venta, en pública subasta, de cinco caballos y dos yeguas, que existen de desecho en este Centro, haciendo constar que para poder pujar a la venta de las yeguas necesitan presentar el último recibo de la contribución que satisfagan como ganaderos, o acreditar ser agricultores, siendo a prorrato y a cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Campamento, 26 de Septiembre de 1927.

El Teniente Coronel Mayor,
(Firmado)

V.º B.º

El Coronel Director,
(Firmado)

(E.—650)

Ayuntamientos

CERCEDILLA

Anulado el anuncio de las subastas de pastos de las fincas de Propios, publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 221, se señala nuevamente el día 25 de Octubre próximo, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las ocho de la mañana, la de pastos del Monte Dehesa Golondrina y Mesa, para 400 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de pesetas 4.000.

A las nueve, la de pastos del Monte Dehesilla y Rodeo, para 400 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 120 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

A las diez, la de pastos del Monte Mata del Vadillo, para 50 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

A las once, la de pastos del Prado Regidor, sito en término de Navacerrada, para 80 cabezas de ganado cabrío, 20 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

A las doce, la de pastos del Prado Majaserranos, para 70 cabezas de ganado cabrío y 20 vacuno, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

A las trece, la de pastos Prado Hojarasca, para 20 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de pesetas 125.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase 8.ª, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, a 24 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número ..., de ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del Monte ... la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subastas.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—648)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO)
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 63.202